

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
OFICIO NÚMERO HRAEB/UE/0097/2016
EXPEDIENTE No. CI/0032/2016

León, Guanajuato; Once de Marzo de Dos mil Dieciséis

VISTO: Para resolver el expediente No. CI/0032/2016, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio 1221000003216, y

RESULTANDO

- I. A través de la solicitud de información número de folio 1221000003216 de fecha 24 de Febrero 2016 presentada en la Plataforma INFOMEX; se solicitó al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para atender el siguiente acceso a la información.

"ART 45 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. LA EXISTENCIA DE ESTADOS ANTERIORES TALES COMO DISCAPACIDAD FISICA MENTAL O SENSORIAL INTOXICACIONES O ENFERMEDADES CRONICAS NO ES CAUSA PARA DISMINUIR EL GRADO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE NI LAS PRESTACIONES QUE CORRESPONDEN AL TRABAJADOR." RESPECTO AL ARTICULO 45 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL SOLICITANDO EL MAXIMO ACCESO A LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACION QUISIERA POR ESTA VIA TENER ACCESO A LA INFORMACION LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS CREADOS MODIFICADOS QUE OBREN EN SU PODER Y QUE TENGA ACCESO QUE ORIENTEN AYUDEN EN SU INTERPRETACION APLICACIÓN.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia reviso el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría el acceso a la información, al Departamento de Asuntos Jurídicos área del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, ya que se consideró que dicha área resultaba competente para conocer respecto de lo solicitado, y así dar una respuesta satisfactoria al acceso de información, materia de la presente resolución.
- III. En ese orden de ideas se solicitó al área mencionada en el resultando que antecede mediante oficio HRAEB/UE/0069/2016 que proporcionara respuesta a lo solicitado por el petionario, otorgándole un plazo de 05 días hábiles para que hiciera llegar la correcta respuesta a la Unidad de Transparencia.
- IV. Visto lo anterior con fecha 02 de Marzo de 2016, el Departamento de Asuntos Jurídico, a través de su responsable el Lic. José Asunción Hernández Márquez mediante memorando número HRAEB/DG/DAJ/0062/2016, manifestó lo siguiente: **Por este medio me permito dar respuesta a su solicitud de acceso a la información, se hace de su conocimiento que su acceso fue turnado al Departamento de Asuntos Jurídicos, ya que el comité de transparencia determinó que dicha área resultaba competente para conocer de su asunto. A continuación se describe la respuesta otorgada por el área antes mencionada.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
OFICIO NÚMERO HRAEB/UE/0097/2016
EXPEDIENTE No. CI/0032/2016

En atención a la solicitud de información 1221000003216, notificada mediante el Memorándum HRAEB/UE/0069/2016, de fecha 24 de febrero de 2016, y recibido en este Departamento de Asuntos Jurídicos el día 26 del mismo mes y año, por el cual solicita se informe lo siguiente: "Artículo de la Ley del Seguro Social. La existencia de estados anteriores tales como discapacidad física mental o sensorial intoxicaciones o enfermedades crónicas no es causa para disminuir el grado de incapacidad temporal o permanente ni las prestaciones que correspondan al trabajador"

Respecto al Artículo 45 de la Ley del Seguro Social solicitando el máximo acceso a la publicidad de la información quisiera por esta vía tener acceso a la información los documentos recibidos creados modificados que obren en su poder y que tenga acceso que orienten ayuden en su interpretación aplicación. Sic

Al respecto me permito manifestar que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos no se encontró información o documentos que se hayan recibido, creado o modificado que sirvan para orientar o ayuden en su interpretación o aplicación con relación al Artículo 45 de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2. Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
OFICIO NÚMERO HRAEB/UE/0097/2016
EXPEDIENTE No. CI/0032/2016

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba la respuesta otorgada por el Departamento de Asuntos Jurídicos, área perteneciente al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través del sistema INFOMEX, al solicitante la respuesta otorgada por el Departamento de Asuntos Jurídicos misma que se describe en el resultando IV.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, I.S.C. Erika Yadira Oliva Gómez Titular de la Unidad de Enlace; Lic. José Asunción Hernández Márquez Jefe de Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, Lic. Jorge Navarro Alarcón en representación del Titular del Órgano Interno de Control el C.P. J. Jesús Moreno Palafox con fundamento en el artículo 88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



I.S.C. Erika Yadira Oliva Gómez
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. José Asunción Hernández Márquez
**Jefe de Departamento Adscrito al
Departamento de Asuntos Jurídicos**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
OFICIO NÚMERO HRAEB/UE/0097/2016
EXPEDIENTE No. CI/0032/2016


Lic. Jorge Navarro Alarcón
En representación del Titular del Órgano
Interno de Control, con fundamento en el artículo
88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la
Secretaría de la Función Pública.